



Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres



RESOLUCIÓN 7.8*

LA APLICACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA CMS

Aprobada por la Conferencia de las Partes en su séptima reunión
(Bonn, 18 a 24 de septiembre de 2002)

Recordando la resolución 6.5 (Ciudad del Cabo, 1999), en la que se exponen los objetivos del Plan de Gestión de la Información y se determinan las medidas prioritarias que se han de llevar a cabo hasta finales de 2004;

Tomando nota con satisfacción de los progresos realizados por la Secretaría y el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA (PNUMA-WCMC) en la aplicación de muchas de las medidas prioritarias determinadas, incluida una síntesis de los informes de las Partes a la CMS y sus acuerdos conexos, el diseño de un nuevo formato uniforme de presentación de informes para las Partes a la CMS, y el establecimiento de un Sistema de Gestión de la Información de la CMS que recopila la información suministrada en los informes de las Partes, los conocimientos adquiridos dentro de la CMS y otros acuerdos sobre diversidad biológica y datos de diversas organizaciones especializadas;

Reconociendo el generoso apoyo brindado por el Gobierno de Alemania y todas las otras instituciones de cooperación a la elaboración del Registro Mundial de Especies Migratorias (GROMS), que complementa el Sistema de Información en la Web del PNUMA-WCMC y proporciona información no solamente a la Convención, sus acuerdos y memorandos de entendimiento, sino también a otros convenios y convenciones relacionados con la diversidad biológica con los que la cooperación ya tiene lugar o está prevista;

Reconociendo que es preciso mejorar la cantidad y calidad de la información proporcionada en los informes de las Partes con el fin de poder llegar a conclusiones bien fundadas y coherentes sobre los resultados de la aplicación de la Convención;

Apreciando que las síntesis permiten recopilar de manera sinóptica un acervo de información sobre las actividades, los conocimientos, la capacidad y las necesidades de las Partes a la CMS y determinar cuestiones de importancia para varias regiones o relativas a los taxones incluidos en las listas de la CMS que requieren especial atención;

Reconociendo además que el valor de las conclusiones de estas síntesis depende fundamentalmente del carácter exhaustivo y actual de la información presentada por todas las Partes en la Convención; y

Reconociendo que en su 23ª reunión, el Comité Permanente reiteró la necesidad de vincular el GROMS con otras bases de datos de la CMS, que el Consejo Científico en su 11ª reunión vinculó sus necesidades de información al GROMS y que la Secretaría formuló una propuesta para el futuro del GROMS a la séptima reunión de la Conferencia de las Partes (documento UNEP/CMS/Conf.7.7);

* El texto original de esta resolución, examinada por la Conferencia de las Partes, llevó el número 7.4.

*La Conferencia de las Partes a la
Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres*

1. *Encomia* la elaboración del nuevo formato para los informes de las Partes, y *recomienda* que tras la introducción de algunos ajustes necesarios, basados en las enseñanzas logradas en la utilización voluntaria del formato por muchas Partes para preparar informes de 2002, se presente la versión definitiva del formato a la 26ª reunión del Comité Permanente de la CMS para su aprobación definitiva y adopción oficial;
2. *Recomienda* además que se proporcione a las Partes información sobre la manera en que podrían mejorar sus ulteriores informes nacionales, de conformidad con las directrices ya facilitadas en el nuevo formato de los informes;
3. *Acoge con satisfacción* la producción de las síntesis de los informes de las Partes, con antelación a cada reunión de la Conferencia de las Partes, en reconocimiento de la importancia de estos documentos para el Plan de Gestión de la Información de la CMS;
4. *Alienta* a las Partes a que presenten sus informes nacionales con puntualidad y en forma exhaustiva, para que los objetivos del Plan de Gestión de la Información de la CMS se puedan lograr plenamente;
5. *Encomia* la estructura, el contenido y la presentación del Sistema de Información de la CMS experimental como recurso innovador entre las Convenciones y convenios relacionados con la diversidad biológica, que permitirá a la CMS aportar una contribución más eficaz a la Convención sobre la Diversidad Biológica (CBD), e *invita* a las Partes a que utilicen el sistema de información y remitan datos sobre su contenido y presentación;
6. *Encarga* a la Secretaría que:
 - (a) Proporcione capacidad técnica para facilitar la transferencia de conocimientos sobre la aplicación del sistema de información de la CMS a los países en desarrollo, para que estos países apliquen con mayor eficiencia la Convención;
 - (b) Continúe aplicando las restantes acciones prioritarias que figuran en la resolución 6.5 a fin de seguir elaborando un sistema de información de la CMS flexible, que atienda a las necesidades identificadas y, siempre que sea posible, aprovechar la información proporcionada por los usuarios del sistema;
 - (c) Continúe teniendo en cuenta los adelantos introducidos por las organizaciones internacionales que guarden relación con la CMS, y mantenga vínculos con ellas, de ser necesario, con el fin de promover la complementariedad y las sinergias entre los sistemas de información de dichas organizaciones y el sistema de información de la CMS;
 - (d) Tome la iniciativa en el proceso de evaluación de las necesidades de información y mecanismos de generación y difusión apropiados, particularmente en los países en desarrollo, establecido en consulta con diferentes interesados directos, tales como organizaciones, instituciones y expertos importantes. Este grupo de consulta y la Secretaría deben orientar el futuro del GROMS y su incorporación en el Plan de Gestión de la Información de la CMS;
 - (e) Continúe incorporando a la biblioteca electrónica de la CMS información pertinente relativa a la evaluación de las especies y regiones objeto de la Convención; y

- (f) Considere la posibilidad de distribuir el mayor volumen de información posible del sistema de información de la CMS y de GROMS en un formato CD-ROM, con el fin de facilitar el acceso a dicha información de las Partes que todavía tienen dificultades para acceder a la Internet;

7. *Invita* a las Partes, las organizaciones y los organismos de financiación a que contribuyan al mantenimiento y financiación ulteriores del GROMS y al Sistema de Información en la Web de la CMS;

8. *Alienta* al GROMS a que refuerce su carácter complementario y las sinergias convenientes con otras bases de datos conexas, y en particular con la que ha sido elaborada por la CBD, así como con el Sistema de Información en la Web de la CMS y del PNUMA-WCMC.

* * *